

ADICIONAL N°02 AL CONTRATO DE OBRA N°058 DE 2025

GENERALIDADES	
OBJETO:	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE ONZAGA, SANTANDER
MUNICIPIO:	ONZAGA
DEPARTAMENTO:	SANTANDER
BPIN:	2025685020002
CONTRATISTA DE OBRA	
PROCESO N°:	OBR-SCC-029-2025
CONTRATO N°:	058 DE 2025
FECHA DE SUSCRIPCION:	03 – JULIO – 2025
CONTRATISTA:	SERGIO FERNANDO URIBE
C.C:	91.078.726 DE SAN GIL
VALOR:	MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$1.596.170.860,00)
PLAZO DE EJECUCION:	SEIS (06) MESES Y DOCE (12) DÍAS
CONTRATISTA DE INTERVENTORIA	
PROCESO N°:	INT-SMC-023-2025
CONTRATO N°:	067 DE 2025
FECHA DE SUSCRIPCION:	15 – JULIO – 2025
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE ONZAGA
NIT:	901.966.409-2
REPRESENTANTE LEGAL:	LAURA SOFÍA ESTÉVEZ VILLAREAL
C.C:	1.007.358.180 DE SAN GIL

Entre el **FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA – FINVERPAZ**, identificado con Nit. 901.783.188-3, a través de **GUSTAVO ANDRES ROMERO VELASQUEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía N°91.507.914 expedida en Bucaramanga (Santander) quien actúa en nombre y representación del **FONDO MIXTO** en calidad de Director Ejecutivo, de conformidad al Acta de Posesión N°001 del 27 de noviembre de 2023, investido con todas las facultades para celebrar contratos mediante los estatutos, y quien para efectos de este contrato se denominará **FINVERPAZ**, **SERGIO FERNANDO URIBE** identificado con cedula N°91.078.726 de San Gil, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA DE OBRA**, y **UNION TEMPORAL CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE ONZAGA**, identificado con Nit. 901.966.409-2, representado legalmente por **LAURA SOFÍA ESTÉVEZ VILLAREAL**, identificada con cédula N°1.007.358.180 de San Gil, quien en adelante se denominará el **CONSTRATISTA DE INTERVENTORIA**, hemos convenido celebrar el presente ADICIONAL N°02 al contrato de obra N°058 de 2025 a los treinta (30) días del mes de Marzo del año 2026, teniendo en cuenta lo siguiente:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 17 del mes Julio del año 2025, se suscribió la respectiva Acta de Inicio del Contrato de Obra N°058 de 2025, entre el **CONTRATISTA DE OBRA**, el **CONTRATISTA DE INTERVENTORIA** y la Dirección de Infraestructura de **FINVERPAZ**, por encontrarse cumplidos los requisitos para la ejecución.
2. Que el día 06 de Diciembre del año 2025, se suscribió el Acta de Suspensión N°01 del Contrato de Obra N°058 de 2025 entre el **CONTRATISTA DE OBRA**, el **CONTRATISTA DE INTERVENTORIA** y la Dirección de Infraestructura de **FINVERPAZ**, tras los motivos mencionados en dicha actuación.
3. Que el día 05 de Enero del año 2026, se suscribió el Acta de Reinicio N°01 del Contrato de Obra N°058 de 2025 entre el **CONTRATISTA DE OBRA**, el **CONTRATISTA DE INTERVENTORIA** y la Dirección de Infraestructura de **FINVERPAZ**, tras superarse los motivos que dieron origen a la Suspensión N°01.
4. Que el día 15 de Enero del año 2026, se suscribió el Adicional N°01; por un término de un (01) mes, dentro del Contrato de Obra N°058 de 2025 entre el **CONTRATISTA DE OBRA**, el **CONTRATISTA DE INTERVENTORIA** y la Dirección de Infraestructura de **FINVERPAZ**, tras los motivos mencionados en dicha actuación.

5. Que el día 30 de Enero del año 2026, se suscribió el Acta de Suspensión N°02 del Contrato de Obra N°058 de 2025 entre el **CONTRATISTA DE OBRA**, el **CONTRATISTA DE INTERVENTORIA** y la Dirección de Infraestructura de **FINVERPAZ**, tras los motivos mencionados en dicha actuación.

6. Que el día 27 de Febrero del año 2026, se suscribió el Acta de Reinicio N°02 del Contrato de Obra N°058 de 2025 entre el **CONTRATISTA DE OBRA**, el **CONTRATISTA DE INTERVENTORIA** y la Dirección de Infraestructura de **FINVERPAZ**, tras superarse los motivos que dieron origen a la Suspensión N°02.

7. Que mediante oficio emitido por parte del **CONTRATISTA DE OBRA** hacia el **CONTRATISTA DE INTERVENTORIA** el pasado 27 de Marzo de 2026, allegó **SOLICITUD DE ADICIONAL EN TIEMPO** por un plazo de **UN (01) MES** al contrato de obra N°058 de 2025 denominado "**MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE ONZAGA, SANTANDER**", allegando los siguientes argumentos:

"1. A la fecha, el proyecto presenta un avance significativo, quedando pendiente por ejecutar el 6,75% del total, correspondiente a actividades que requieren condiciones adecuadas para su correcta realización.

2. Durante el desarrollo de las actividades contractuales se han presentado condiciones climáticas adversas, especialmente lluvias constantes, las cuales han afectado de manera directa el normal avance de la obra, dificultando la ejecución de varias actividades programadas, resaltar que la actividad principal es la preparación en obra de concreto para el llenado de las losas de concreto este preparación en obra requiere de condiciones climatológicas óptimas para lograr el llenado, tallado final y curado del mismo, para lo que se requiere de mínimo 8 horas de un clima cálido y soleado para lograr un curado óptimo y un rendimiento promedio de obra, situación que se hace difícil por las condiciones lo que genera retraso en el rendimiento promedio de esta actividad.

3. Dificultades en la consecución de maquinaria pesada debido a las condiciones climáticas que han limitado su disponibilidad y operación oportuna en obra, actividades como corte y llenado instalación y compactación de base granular, todas ellas requieren de un clima cálido y soleado para llegar a condiciones ideales de compactación.

4. Es importante resaltar que dichas situaciones han sido ajenas a la voluntad del contratista, y han impactado el cronograma inicialmente establecido, imposibilitando el cumplimiento del plazo en las condiciones originalmente pactadas. Es importante aclarar que la prórroga solicitada no afecta las condiciones contractuales, técnicas ni económicas pactadas, y tiene como único propósito garantizar la correcta ejecución de las obras, cumpliendo con los estándares de calidad y seguridad establecidos".

8. Que mediante oficio emitido por parte del **CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA** hacia la Dirección de Infraestructura de **FINVERPAZ** el pasado 28 de Marzo de 2026, se dio AVAL y REMISIÓN del ADICIONAL EN TIEMPO N°02 al contrato de obra N°058 de 2025 denominado "**MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE ONZAGA, SANTANDER**", allegando diferentes soportes que se verán anexados en el presente documento.

9. Que el contrato de obra N°058 de 2025 celebrado entre el **CONTRATISTA DE OBRA** y **FINVERPAZ** se encuentra vigente en su plazo de ejecución.

10. Que el presente adicional no genera mayores costos por lucro cesante y/o daño emergente; desequilibrio económico por mayor tiempo de equipos y personal, por mayor cantidad de desplazamiento y/o transporte de equipos o personal y por mayor permanencia y disposición de la infraestructura propia de la empresa, toda vez que el contratista es enteramente libre para disponer de los recursos mencionados.

Que en mérito de lo anterior, el presente ADICIONAL N°01 se regirá por las siguientes **CLAUSULAS**:

PRIMERA. PLAZO CONTRACTUAL: Prorrogar el plazo de ejecución a partir del 01 de Abril del 2026, según las condiciones expuestas en el oficio emitido por parte del **CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA** hacia la Dirección de Infraestructura de **FINVERPAZ** el pasado 28 de Marzo de 2026, la cual hace parte integral del presente ADICIONAL N°02 del contrato de obra N°058 de 2025, prorrogando así el plazo un total de **UN (01) MES**. Por ello, la cláusula 6 del contrato de obra N°058 de 2025 queda conformada de la siguiente manera: "**CLÁUSULA 6: PLAZO DEL CONTRATO Y CRONOGRAMA ESTIMADO DE OBRA:** El plazo del Contrato es de SIETE (07) MESES y DOCE (12) DÍAS. **PARAGRAFO 1. INICIO:** La fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra es la fecha en la cual se suscriba entre las partes el Acta de Inicio de obra. **PARAGRAFO 2. TERMINACION.** La fecha de terminación del plazo de ejecución de la obra es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos

en el presente Contrato y sus anexos. **PARAGRAFO 3. CRONOGRAMA DE LA OBRA:** El Cronograma estimado de Obra del presente Contrato resulta del análisis conjunto del Contratista y del **FONDO MIXTO** y forma parte del presente Contrato; el cual debe ser aprobado por el Interventor y el Supervisor del **FONDO MIXTO**".

SEGUNDA. VALOR CONTRACTUAL: El **CONTRATISTA DE OBRA** renuncia a reclamaciones vinculadas con las condiciones financieras establecidas para el contrato de obra N°058 de 2025. A su vez, el presente **ADICIONAL N°02** no modifica lo establecido en la **CLÁUSULA 4: VALOR Y FORMA DE PAGO** del contrato de obra N°058 de 2025.

TERCERA. APROBACIÓN PRESUPUESTAL: Se mantienen las apropiaciones presupuestales iniciales pues para el presente **ADICIONAL N°02** del contrato de obra N°058 de 2025 no requiere recursos adicionales.

CUARTA. CRONOGRAMA ESTIMADO DE OBRA: Con el fin de continuar con el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones, el **CONTRATISTA DE OBRA** se ceñirá al nuevo cronograma de obra avalado por el **CONTRATISTA DE INTERVENTORIA**. Siendo así, se establece como nueva fecha de terminación del contrato de obra N°058 de 2025, el 30 de ABRIL del 2026.

QUINTA. GARANTÍAS: El contratista se compromete a notificar sobre el presente **ADICIONAL N°02** a la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. con el fin de realizar las actuaciones de su competencia sobre la PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL N°96-44-101198154 y la PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO N°96-40101070529.

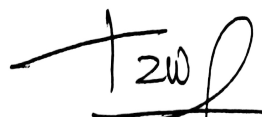
SEXTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contraídas del contrato principal, actas, otro sí y contratos adicionales no modificados por el presente acuerdo, son exigibles y permanecen vigentes.

SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO: El presente **ADICIONAL N°02** del contrato de obra N°058 de 2025 se considera perfeccionada con la suscripción del mismo por las partes.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente **ADICIONAL N°02** del contrato de obra N°058 de 2025 por los que en ella intervinieron, a los treinta (30) días del mes de Marzo del año 2026.


SERGIO FERNANDO URIBE
CONTRATISTA DE OBRA


LAURA SOFIA ESTÉVEZ VILLAREAL
Representante Legal
UNION TEMPORAL CONSTRUCCION DE LA
INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO
DE ONZAGA
Contratista de Interventoría


V.B. GUSTAVO ANDRÉS ROMERO VELÁSQUEZ
Director Ejecutivo
FINVERPAZ
Contratante

Proyectó: 
OSCAR DANIEL JURADO GÓMEZ
Profesional de Apoyo
FINVERPAZ

Aspectos Técnicos: 
LUIS FELIPE NEIRA OSORIO
Director de Infraestructura
FINVERPAZ

Aspectos Financieros:
EDUVINA QUIROZ RIVERA
Directora Financiera
FINVERPAZ

Aspectos Jurídicos: 
ABDEL FAEMRY VILLAMIZAR VALENCIA
Director Jurídico
FINVERPAZ